



Ciudad de México, 22 de octubre de 2019.
Oficio núm. 500/2019.-1068

M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE

Me refiero a su oficio número 456-19, por medio del cual, en el marco de la reciente reforma al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que entró en vigor el pasado 16 de mayo, manifiesta su interés y deseo de dar cumplimiento a las políticas establecidas por la autoridad en materia educativa y solicita a esta Subsecretaría su postura en relación con la gradualidad del mandato de gratuidad contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo previsto en la fracción VII del artículo 3º de dicho ordenamiento.

Al respecto, me permito señalar a usted que la Subsecretaría de Educación Superior carece de facultades de interpretación de la norma constitucional, pues dicha función tal y como lo establece la propia Constitución recae en el Poder Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior y como es de su conocimiento, el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del presente año, determinó en sus disposiciones transitorias lo siguiente:

*Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las **Leyes Generales en materia de Educación Superior** y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.*

*Décimo Cuarto. **La legislación secundaria**, en los aspectos que así lo ameriten, **determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto** y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.*

..."

En ese orden, el pasado 30 de septiembre se publicó la nueva Ley General de Educación, misma que entró en vigor el 1 de octubre, en cuyo artículo 48 se establece lo siguiente:





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



2019

EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Educación Superior
Oficina del Subsecretario

"Artículo 48. ...

...

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 119. ...

La Ley General de Educación Superior, establecerá las disposiciones en materia de financiamiento para dar cumplimiento a la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior, incluyendo las responsabilidades y apoyos de las autoridades locales."

De lo antes expuesto, puede concluirse que será en la Ley General de Educación Superior en la que se definirá la forma en que se dará cumplimiento al principio que consagra nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No omito señalar que, la educación es sin duda un elemento indispensable para conseguir el bienestar de todas las personas, que requiere que los actores involucrados en la educación de tipo superior sumen esfuerzos para dar cumplimiento a los mandatos derivados de la reciente reforma educativa y para que la transformación prevista en la norma sea una realidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



SEP

SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ

C.c.p. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública. - Para su superior conocimiento.
Mtro. Enrique Quiroz Acosta. - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SEP.- Para su conocimiento.

